



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCIÓN DE TIERRAS – APARTADÓ ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN
DE TIERRAS – APARTADÓ ANTIOQUIA

NOTIFICA:

A todos los interesados, que mediante auto sustanciatorio N° 064 del ocho (8) de febrero corriente, emitida por este despacho, se ordenó vincular a la presente solicitud a los terceros interesados, esto son todos los participantes, **(gremios agropecuarios de la convocatoria al proceso de elección de los dos representantes al Consejo Directivo de CORPOURABA, para el Período 2024-2027)**, respecto de la acción de tutela bajo **radicado 05045-31-21-002-2024-00019-00**, instaurada por la señora Esther Ziolo Marimón, identificada con cédula de ciudadanía n° 43.039.143, actuando en calidad de apoderada de la Asociación Agroturística con Futuro de Damaquiel – Agrodamatur, en contra de CORPOURABA, el cual en dicho auto dispuso:

“Que puesta en conocimiento ante este despacho la acción de tutela de la referencia, instaurada por la señora Esther Ziolo Marimón, identificada con cédula de ciudadanía n° 43.039.143, actuando en calidad de apoderada de la Asociación Agroturística con Futuro de Damaquiel – Agrodamatur, en contra de CORPOURABA, se hace necesario la vinculación de los terceros interesados estos son todos los participantes (gremios agropecuarios de la convocatoria al proceso de elección de los dos representantes al Consejo Directivo de CORPOURABA, para el período 2024-2027), esto con el fin que puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción.

En ese orden, y comoquiera que en las pretensiones de la acción constitucional la accionante solicita el amparo del derecho fundamental al debido proceso, requiriéndole al juzgado amparar la prerrogativa vulnerada y que se le ordenara a CORPOURABA suspender la elección de los dos representantes de los gremios agropecuarios ante el consejo directivo, la cual fue llevada a cabo el pasado 7 de febrero.

Luego entonces se ordena vincular a la presente solicitud de tutela a los terceros interesados, estos son todos los participantes (gremios agropecuarios de la convocatoria al proceso de elección de los dos representantes al Consejo Directivo de CORPOURABA, para el Período 2024-2027), con el fin que puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción, para que en el término de un (1) día, siguiente a la comunicación de la presente providencia, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en el escrito de tutela, asimismo, para que aporten los documentos que tengan en su poder y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer.

Para el cumplimiento de lo anterior, se ordena COMISIONAR a la entidad accionada CORPOURABA, para que, por medio de edicto expedido por la secretaría de esta agencia judicial, notifique a todos los participantes (gremios agropecuarios) de la convocatoria del proceso de elección de los dos representantes al Consejo Directivo de CORPOURABA -período 2024-2027-, el que será publicado a través de la página web de esa entidad, y de lo que enviará constancia a este despacho.

Con lo anterior, se surtirá el traslado de la presente acción constitucional que se cursa en este despacho a todos los interesados.”



SOR ALICIA ZEA ESPINAL
Secretaria